SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0002359

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE la compañía **INMOBILIARIA BELLAS TIERRAS COMPAÑÍA ANÓNIMA** con domicilio en Guayaquil, tiene su plazo de duración vencido. Consecuentemente está disuelta de pleno derecho;

QUE el 27 de enero de 2010 se ha otorgado ante el Notario Sexto del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, fijación de un nuevo plazo y reforma del estatuto de la compañía **INMOBILIARIA BELLAS TIERRAS COMPAÑÍA ANÓNIMA "EN LIQUIDACIÓN";**

QUE el Ab. Xavier Recalde Arboleda, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.10.428 de fecha 9 de abril de 2010, el Especialista Jurídico de Disolución y Liquidación, Ab. Luis Guzmán Pérez, informa que puede dictarse la resolución correspondiente para continuar con el trámite de reactivación, fijación de un nuevo plazo y reforma del estatuto.

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- ORDENAR la liquidación de la compañía **INMOBILIARIA BELLAS TIERRAS COMPAÑÍA ANÓNIMA;** constituida con domicilio en Guayaquil, ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil el 15 de noviembre de 1984 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 18 de diciembre de 1984. 2. APROBAR: a) La reactivación de la compañía **INMOBILIARIA BELLAS TIERRAS COMPAÑÍA ANÓNIMA "EN LIQUIDACIÓN"**; b) La Fijación de un nuevo plazo de duración en **CIEN AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil; y c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Sexto del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil previo a la inscripción de la aprobación de la reactivación: a) Inscriba la Liquidación de la compañía por estar disuelta de pleno derecho; b) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública del 15 de noviembre de 1984, por la cual se constituyó, la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, fijar un nuevo plazo de duración, y reformar su estatuto, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 12 ABR 2010

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

LGP/Anita
Exp. No. 42061
T. # 5368-10

REPUBLICA DEL ECUADOR - SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS